

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA EL PROYECTO "PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LA EMIGRACIÓN, EL TRÁFICO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE NPAK DE LA REGIÓN DE KARAMOJA, UGANDA."

COMPARECEN

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consejerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y, de otra parte, María Montalvo Freire, en calidad de presidenta de UNICEF Comité Galicia, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español), entidad sin fines lucrativos, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre 36 de Madrid, CP 28046.

.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. – En el mes de diciembre de 2017 se aprobó el documento refundido del Pacto de Estado contra la violencia de género, el cual recoge varias medidas en materia de cooperación internacional, tales como promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...) (Medida 36 del documento refundido final del Pacto de Estado contra la Violencia de Género).

El 22 de julio de 2022 la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el Acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la prórroga y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Asimismo, por la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 se aprobó el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027).

Además, el 4 de agosto de 2022 se aprobó el I Plan Gallego contra la Trata de Seres humanos con fines de explotación sexual 2022-2024, y en el área estratégica 2, Refuerzo de los procesos de prevención, detección, identificación y protección de las víctimas prevé, en la medida 2.1.1 el fomento de la colaboración con instituciones y entidades del tercer sector que desarrollen

proyectos sociales con mujeres de países en vías de desarrollo, para informarlas y orientarlas sobre los riesgos en los procesos migratorios y las situaciones de trata y explotación sexual.

Segundo. - Que, dado que varias de las medidas recogidas en el Pacto de Estado se refieren a competencias específicas sectoriales de distintos organismos dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género, puso a disposición de dichos organismos los fondos necesarios para la ejecución de las medidas correspondientes por razón de la materia, en aras de una gestión más eficaz y eficiente de las mismas.

Entre dichos organismos se encuentra la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que colaborará en el desarrollo de la medida 36 del Pacto referida a "Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...)"

Tercero.- Que el presente convenio se instrumenta para definir la colaboración entre la Xunta de Galicia y "UNICEF Comité Español", considerando que las dos entidades tienen como interés común la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, que desde hace años se viene colaborando para llevar adelante proyectos de cooperación y ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población refugiada y las personas desplazadas internamente y que dicha colaboración ha obtenido muy buenos resultados.

Cuarto. - De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente, entre otros, en el ámbito de la acción humanitaria y ayuda de emergencia. En consonancia con lo anterior, el V Plan director de la cooperación gallega identifica la ayuda humanitaria y de emergencia como uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación, a ejercitar bien de forma directa o bien a través de los diferentes actores de cooperación. En este sentido, se prevé el apoyo a acciones de ayuda humanitaria y de emergencia a través de ONGD y organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Quinto.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 33 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales y que está formado por 17 Comités autonómicos, entre los que se encuentra UNICEF Comité Autonómico de Galicia que contribuye con el trabajo que realiza en su ámbito de actuación a la defensa de los derechos de la infancia.

Sexto. - La subregión de Karamoja, en el noreste de Uganda, está clasificada como una de las zonas más pobres del país y del mundo: el 65,7% de sus 1,2 millones de habitantes vive en la pobreza de ingresos y el 84,9% en la pobreza multidimensional. Se trata de una Región semiárida que está habitada principalmente por comunidades agricultoras y pastoriles con una economía de subsistencia y medios de vida muy sensibles a la dinámica climática. La escasez de recursos,

unida a la variabilidad y el cambio climático, que se manifiesta a través de inundaciones recurrentes, seguidas de prolongados periodos de sequía, suelen provocar inseguridad alimentaria crónica y una alta prevalencia del hambre y el retraso del crecimiento, haciendo que la emigración hacia otras regiones y países aumente y con ella otros riesgos de protección asociados.

Napak, zona de localización de la intervención, es uno de los nueve distritos de Karamoja y de donde proceden la mayoría de los niños y las niñas víctimas de trata, es el distrito más pobre, con una tasa de pobreza infantil multidimensional del 85,9%. Ante tal pobreza crónica y muy pocas alternativas, los niños, niñas y adolescentes de Karamoja se marchan en busca de mejores oportunidades para ellos, ellas y sus familias a los centros urbanos de Uganda, y cruzan la frontera con la vecina Kenia en busca de trabajo para contribuir a los gastos del hogar y satisfacer las necesidades personales básicas. Buscar trabajo a una edad temprana aumenta el riesgo de que los niños, niñas y adolescentes se conviertan en víctimas de la explotación y, en consecuencia, de la trata infantil. Al llegar a las ciudades sin dinero y sin familia, los niños y niñas migrantes son presa de traficantes deseosos de explotar esta vulnerabilidad. El tráfico de niños y niñas prevalece como resultado de la pobreza, la ignorancia de las familias y la ausencia o el desmoronamiento de las instituciones sociales en las comunidades.

El objetivo de esta intervención es reforzar el entorno de protección de los niños y las niñas del distrito de Napak, en Karamoja (Uganda), que corren el riesgo de ser víctimas de la trata, incluso con fines de explotación sexual.

Séptimo. - Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que prevengan y den respuesta a la trata, explotación sexual y violencia de género y garanticen la protección infantil para niños y niñas en Uganda.

Octavo. - Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la entidad "UNICEF Comité Español" para la ejecución del proyecto "Prevención y respuesta a la emigración, el tráfico y la violencia de género en el distrito de Napak de la región de Karamoja, Uganda"

SEGUNDA. – Objeto

El objeto de este convenio es que los niños y las niñas de las localidades seleccionadas estén protegidos y protegidas de la trata con fines de explotación sexual y de otros riesgos de protección mediante un sistema de protección infantil de distrito reforzado.

Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el Anexo de este convenio.

TERCERA. - Información

"UNICEF Comité Español" se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA. - Obligaciones de "UNICEF Comité Español"

"UNICEF Comité Español" se compromete y obliga a:

- 1.- Velar por la correcta ejecución del proyecto objeto de esta colaboración y las actividades previstas, según lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 2.- Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
- 3.- Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, "UNICEF Comité Español" se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.
- 5.- Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.

6.- Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.

7.- Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

8.- Hacer constar expresamente en toda la publicidad o presentación pública que se realice que las ayudas están financiadas con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia, dejando constancia, si fuera el caso, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen las acciones, y siempre en las actividades de difusión, que estas se financian con los mencionados fondos.

9.- Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de la Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.

10.- Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.

11.- Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, personas beneficiarias, reparto presupuestario por partidas, lugar y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, quien resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

QUINTA. - Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará el proyecto con una cuantía total de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €), que se imputarán a la partida presupuestaria 35.07.331A.490.0 del presupuesto vigente para el año 2024, correspondientes a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA. - Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de "UNICEF Comité Español", la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3.a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA. - Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de "UNICEF Comité Español" en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de enero de 2025.

La justificación final del destino de los fondos entregados, tal como se establece en el Acuerdo marco de Cooperación entre el Reino de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), firmado en Madrid el 25 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.130, de 1 de junio de 2005, se hará conforme a los reglamentos y procedimientos administrativos financieros de UNICEF. En consecuencia, incluirá los siguientes documentos:

- Un informe final sobre el conjunto de las tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Una certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Una certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la persona con los correspondientes poderes de firma de "UNICEF Comité Español".
- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de los fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto a lo que se destinan los fondos.

- Official Receipt: documento de recepción de los fondos remitidos por la oficina central de UNICEF.
- Certificación de la subvención recibida, firmada por el/a director/la Ejecutivo de UNICEF Comité Español, o las persona con los correspondientes poderes de firma, detallando el destino de los fondos en la realización del proyecto.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que "UNICEF Comité Español" indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

OCTAVA. - Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA. - Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de "UNICEF Comité Español".

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.

- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de "UNICEF Comité Español".

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. - Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2024, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DUODÉCIMA. - Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA. - Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOCUARTA. - Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA. - Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con el establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y la disposición adicional tercera de la ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe, el número de expediente y denominación de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. - Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

DECIMOSÉPTIMA. - Normativa aplicable

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de

transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024 y demás normativa que sea de aplicación.

DECIMOCTAVA. – Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio. Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el mismo, previo consentimiento por escrito por ambas partes.

En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, deberá subscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el contrato.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente esta otra parte lo consienta por escrito.

Ambas partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando "Protección de Datos" y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion->

datos y para UNICEF Comité Español en protecciondatos@unicef.es, comprometiéndose en cualquier caso cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que, si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y UNICEF Comité Español en protecciondatos@unicef.es. Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

POR UNICEF COMITÉ ESPAÑOL
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE GALICIA

Diego Calvo Pouso

María Montalvo Freire



XUNTA
DE GALICIA



ANEXO: OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo específico: Sistema de protección de la infancia reforzado por los gobiernos locales del distrito que prevenga y responda al tráfico de niños y niñas y a otros problemas de protección.

Resultado 1: Se refuerza el sistema de protección infantil del distrito para prevenir y responder al tráfico de niños, niñas y adolescentes, incluso con fines de explotación sexual, mediante la capacidad técnica y mecanismos de coordinación funcional.

Actividad 1.1: Apoyar al Gobierno Local del Distrito para que convoque a los Socios de Protección Infantil a reuniones trimestrales de coordinación para fortalecer la coordinación de la protección infantil en el distrito de Napak

Actividad 1.2: Apoyar al Gobierno Local del Distrito para fortalecer el Sistema de Información de Gestión de la protección integrada que se utiliza para recopilar, analizar y generar datos administrativos rutinarios para supervisar diversos indicadores de rendimiento sobre todas las formas de violencia contra la infancia y las mujeres, incluidas las prácticas nocivas y la trata de niños y niñas

Resultado 2: Las comunidades destinatarias - niños, niñas, adolescentes, cuidadores/as y personal gubernamental - tienen capacidad para prevenir y mitigar la trata de niños, niñas y adolescentes.

Actividad 2.1: Apoyar al Gobierno Local del Distrito para desplegar el manual de formación para familias del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social a los grupos de apoyo a las familias para mejorar la crianza, la identificación, la prevención y la respuesta a la violencia, las prácticas nocivas, la violencia de género y la trata de niños, niñas y adolescentes.

Actividad 2.2: Apoyar al Gobierno Local del Distrito para desplegar la formación de habilidades para la vida de los grupos de adolescentes para identificar, prevenir y responder a la violencia, las prácticas nocivas, la violencia de género y la trata de niños, niñas y adolescentes.

Actividad 2.3: Formar y equipar a los/las trabajadores/as de primera línea para prevenir y responder a la trata de niños, niñas y adolescentes.

Actividad 2.4: Formar al personal técnico clave de los distritos y subcondados en materia de mitigación de los riesgos de violencia de género y prevención de la explotación y los abusos sexuales (Jefes de Departamento a nivel de distrito y subcondado, policía, representantes de las organizaciones de la sociedad civil).

Resultado 3: Los niños, niñas y adolescentes supervivientes de la trata y sus familias tienen acceso a servicios de protección multisectoriales de calidad, incluida la gestión de casos.

Actividad 3.1: Los/las responsables (trabajadores/as de bienestar social, policía, sanidad, judicatura y estructuras comunitarias) son capaces de proporcionar servicios adecuados de gestión de casos de protección infantil a los niños y niñas supervivientes de la trata.

Actividad 3.2: Proporcionar servicios de salud mental y apoyo psicosocial a los niños, niñas y adolescentes rescatados y afectados por la trata.



**XUNTA
DE GALICIA**



2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Coste en euros
Servicios técnicos y profesionales	70.739,77
Viajes	3.864,00
Costes de funcionamiento en terreno	3.174,00
Costes administrativos y de gestión	6.222,23
TOTAL	84.000,00